

# GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES

**CLUB DE GOLF BOSQUES** 

Control de documentos: RT-OI-

ELABORO: COORDINADOR DE **SEGURIDAD** 

FECHA DE EMISIÓN: **ABRIL 2018**  **REVISO** 

Página 1 de 19

APROBÓ:

REV.0

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

PARA LOS FINES DEL PRESENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS, PROVEEDORES O SUBCONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS O SERVICIOS DENTRO DE LA OBRA EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO EL "PROYECTO TORRES "D"" EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO CLUB DE GOLF BOSQUES; POR LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INMUEBLE" EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL A LOS EDIFICIOS, OFICINAS, INSTALACIONES, ACTIVOS, OBRAS, ENTRE OTROS, EN DONDE SE ENCUENTRE O SEA PROPIETARIO EL GRUPO CONOCIDO COMO CLUB DE GOLF BOSQUES O CUALESQUIERA DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS.

# 1.0. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para prevenir y evitar los riesgos de trabajo, logrando que se presenten las condiciones que aseguren la vida y salud de los trabajadores. Mismas que llevaran a cabo todas las empresas contratistas que laboren dentro del "PROYECTO TORRES "D"" propiedad de CLUB DE GOLF BOSQUES. El presente reglamento se entregará por escrito a cada empresa al momento de su contratación.
- 2. La entrada al centro de trabajo debe efectuarse por los accesos autorizados por CLUB DE GOLF BOSQUES y queda estrictamente prohibido el acceso por otras zonas. Solo podrán entrar al Proyecto quienes laboren en El Inmueble con la documentación reglamentaria (Credencial de trabajador vigente. FORMATO SI-01; Relación de personal. FORMATO SI-02) y visitas previamente autorizadas.
- 3. Ningún trabajador debe permanecer en su centro de trabajo, fuera del horario de labores señalado en las Políticas de Seguridad o por CLUB DE GOLF BOSQUES, salvo en el caso de que por circunstancias extraordinarias tuviera que prolongar su jornada legal de labores, previa autorización de su jefe inmediato mediante el permiso para trabajos en horario extendido (FORMATO SI-03) autorizado CLUB DE GOLF BOSQUES y la Gerencia de Construcción.
- 4. Será responsabilidad de las contratistas vigilar que sus trabajadores no deban presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la acción de algún narcótico o droga enervante. Cuando exista prescripción médica, el trabajador, antes de iniciar sus labores, debe comunicar este hecho a su jefe inmediato, mostrando la constancia médica, para que se tomen las medidas aplicables y se informe al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES. La violación a esta disposición será sancionada de acuerdo con la fracción XIII del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- 5. Las contratistas comunicarán y vigilarán a sus trabajadores para que estos desempeñen sus labores con seriedad y responsabilidad, absteniéndose de juegos y bromas entre compañeros.
- 6. Es obligación de las contratistas impartir pláticas de inducción a Seguridad Industrial a todos sus trabajadores, así como aplicar los exámenes médicos de admisión y posteriores que la empresa requiera realizar, presentando la constancia al Jefe de Seguridad e Higiene. (FORMATO SI-04)
- 7. El horario de entrada, la hora de receso para comer y la hora de salida serán las Indicadas por el Departamento de Personal de la Compañía Contratista, sin contravenir las Disposiciones que al respecto indique CLUB DE GOLF BOSQUES, por lo que los trabajadores y contratistas deben informarse con precisión del horario correspondiente.



REV.0

# GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES

# **CLUB DE GOLF BOSQUES**

Control de documentos: RT-OI-

ELABORO: COORDINADOR DE SEGURIDAD

FECHA DE EMISIÓN: ABRIL 2018 REVISO

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Página **2** de **19** 

APROBÓ:

8. Los días laborables serán de lunes a sábado inclusive, exceptuando aquellos prescritos por la Ley como de descanso obligatorio. Cada empresa contratista establecerá con sus trabajadores estos días laborables, con base en las disposiciones de la Secretaria del Trabajo y según las necesidades de su programa de obra.

- 9. Los contratistas deberán vigilar que todo trabajador realice sus labores de modo que no se exponga innecesariamente al peligro, ni exponga a los demás, respetando en todo momento las normas de seguridad laboral establecidas.
- 10. **Son faltas de prevención**: El empleo de máquinas y herramientas que no reúnan las condiciones de seguridad; la ejecución de una obra sin el personal necesario o con materiales insuficientes o inadecuados y el utilizar personal no capacitado en trabajos peligrosos sin la debida dirección.
- 11. Las contratistas con sus Supervisores de Seguridad o Residentes, y los trabajadores con más experiencia, están obligados a aconsejar y orientar a los trabajadores de nuevo ingreso, sobre la manera más segura de hacer los trabajos peligrosos que se les encomienden. Por ello, las contratistas están obligados a dar inducción y pláticas de seguridad a todo su personal y deberán presentar constancia de dicha capacitación al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES.
- 12. Los Supervisores de Seguridad, Residentes, Sobrestantes o Cabos de las empresas contratistas, deben informar a los trabajadores sobre los riesgos relacionados con sus actividades, en especial cuando se usen substancias contaminantes o toxicas. Deberán poner especial cuidado en la aplicación de las medidas preventivas, cuando se trate de trabajo desarrollado por personal de nuevo ingreso o de trabajos con riesgos graves.
- 13. Todo trabajador que note en la maquinaria, equipo o herramienta a su cuidado algún desperfecto, o en la ejecución de su trabajo, algo que pueda poner en peligro su seguridad o la de sus compañeros, está obligado a comunicarlo a su supervisor y en el caso de que este no adopte las medidas necesarias, lo debe comunicar al Supervisor de Obra o al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES.
- 14. Todo trabajador tiene la obligación de dar aviso inmediato a su Supervisor de Seguridad o Residente, al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES o al Supervisor de Obra, en caso de accidente personal o de alguno de sus compañeros.
- 15. En caso de incendio o siniestro de cualquier tipo, todo el personal está obligado a participar, por el tiempo que sea necesario, en las labores de rescate y control del siniestro, para lo cual las contratistas darán las facilidades necesarias.
- 16. Las maniobras de carga y estiba de materiales que realicen los contratistas dentro del inmueble, de substancias peligrosas y de equipo pesado dentro de los Almacenes asignados por la empresa, deben ser supervisadas por su Jefe de Almacén que tenga asignado la contratista correspondiente, llevando acabo las medidas de seguridad correspondientes.
- 17. Las áreas de recepción de materiales, almacenamiento, proceso y operación, mantenimiento, tránsito de personal, vehicular, salidas y áreas de emergencia, deberán estar delimitadas, señalizadas y libres de obstáculos.

| CLUB DE GO             | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES            | Control de<br>documentos:<br>RT-Ol- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|------------------------|--|-------------------------------------|---|
| BOSQUES<br>RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| REV.0                  | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>3</b> de <b>19</b>        | APROBÓ:                                 |

- 18. Quedan absolutamente prohibido efectuar rifas o venta de productos de cualquier tipo, dentro del área del Proyecto.
- 19. Los encargados del Almacén de las contratistas están obligados a proporcionar información sobre los riesgos de los materiales y las substancias peligrosas que ellos mismos entreguen para su uso o instalación a través de las hojas de datos de seguridad de materiales (HDSM) y que deberán entregar al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES, así como llevar el correcto manejo y almacenaje de dichos materiales.
- 20. Cuando se tengan dudas respecto del significado de las reglas de Seguridad e Higiene, los trabajadores deben recurrir a un Supervisor de Seguridad, su residente o al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES o al Supervisor de Obra.
- 21. Es obligación del contratista, proveedor o subcontratista que realice trabajos dentro del Inmueble, proporcionar los equipos de protección necesarios para cubrir el aspecto de seguridad tales como equipo contra incendio (extintores), seguridad vial, señalización, equipo de protección personal básico y específico a su personal; e implementos, equipos y herramientas en buen estado.
- 22. Cuando por necesidad imperiosa, se tengan que efectuar trabajos donde se utilicen materiales peligrosos, se realicen maniobras de alto riesgo en zonas confinadas de difícil acceso o en altura, se deberá solicitar la autorización correspondiente al encargado de Seguridad Industrial de la contratista y al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES, en su caso. (FORMATO SI-05)
- 23. La contratistas solicitarán y vigilarán a todos los trabajadores como obligatorio, que antes de iniciar sus labores, protejan adecuadamente las áreas, el mobiliario, y equipo contra el manchado, salpicado o derrame de pinturas, solventes y otros materiales que dañen la apariencia, funcionamiento o afectaciones al medio ambiente. Debiendo al término de su jornada, dejar totalmente limpia su área.
- 24. Las contratistas están obligadas a tener en la obra un Encargado de Seguridad Industrial con conocimientos en primeros auxilios, que sea el responsable de vigilar el cumplimiento del presente reglamento y de las normas establecidas, a partir de 20 trabajadores y en caso de que la empresa sume 50 empleados más, esta contara con otro elemento de Seguridad Industrial. Dicho personal se presentara una semana antes de iniciar sus labores con las acreditaciones o constancias correspondientes para su capacitación.
- 25. Los contratistas deberán de contar con botiquín de primeros auxilios y el equipo de atención prehospitalaria, proporcionando en todo momento los medicamentos, equipo y materiales de curación indispensables para que se brinden oportuna y eficazmente los primeros auxilios, y en su caso contar con el personal capacitado para la atención de los trabajadores.
- 26. El contratista deberá proporcionar al Jefe de Seguridad Carta de **No** contratación de menores de edad. (FORMATO SI -06) Todo el personal deberá de contar con Identificación oficial.
- 27. Conforme a la Ley de Cultura Cívica de la CDMX queda prohibido realizar actos discriminatorios al personal en general ya sea por condición social, raza, religión, o tendencia sexual.
- 28. Conforme a la Ley General Para el Control del Tabaco, queda prohibido el consumo de tabaco en zonas de obra, se establecerán zonas exclusivas para fumar, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en espacios al aire libre, debidamente identificados.

| CLUB DE GOLF           | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES            | Control de<br>documentos:<br>RT-OI- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|------------------------|--|-------------------------------------|---|
| BOSQUES<br>RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| REV.0                  | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>4</b> de <b>19</b>        | APROBÓ:                                 |

# 2.0. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

- 29. Los contratistas velarán y verificarán que en todos los frentes de trabajo, de acuerdo con el área, tipo de labores que desempeñen y número de trabajadores, se debe contar con la cantidad suficiente de extintores de incendio, estratégicamente distribuidos. Las contratistas están obligadas además, a llevar una bitácora de extintores que será revisada aleatoriamente por el Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES. (FORMATO SI-07)
- 30. Todos los extintores de incendio con que cuenten las contratistas, deberán estar vigentes y en óptimas condiciones de uso, así como colocados a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso, y mínima de 10 cm.
- 31. En cada fase del Proyecto, las contratistas deben instruir al personal que labore en él, en el manejo de los extintores de incendio, así como realizar simulacros de incendios y evacuación de las áreas de trabajo.
- 32. Es obligación de las contratistas verificar que todos los trabajadores que prestan sus servicios para ellas, conozcan perfectamente todas las instalaciones del Proyecto y respetar las áreas de acceso restringido. Asimismo, deben identificar las áreas de alta seguridad y las salidas de emergencia para el caso de desalojos de emergencia.
- 33. En caso de incendio todo el personal que se encuentre próximo, que esté capacitado y entrenado para enfrentarlo, estará obligado a prestar sus servicios por el tiempo que sea necesario para sofocar el siniestro.
- 34. No debe usarse agua para extinguir las llamas originadas por corriente eléctrica. En estos casos se usarán extintores de Ácido Carbónico, de Tetracloruro de Carbono, polvo químico seco tipo ABC, tierra o arena suelta. Debe cortarse la corriente eléctrica, siempre que sea posible, antes de usar el extintor.
- 35. Queda estrictamente prohibido fumar en las áreas de trabajo y, más aún, en donde se esté utilizando cualquier tipo de solventes o cerca de los depósitos de almacenaje y manejo de líquidos inflamables o combustible. Será responsabilidad de las contratistas de que en caso de que el obrero o persona que no acate esta disposición, se le pedirá que abandone el inmueble donde esté desarrollando el trabajo y será acreedor a la amonestación correspondiente.
- 36. Las contratistas vigilarán que antes de iniciar trabajos donde se usen líquidos combustibles e inflamables, se deberá establecer una adecuada y perfecta ventilación, ya sea natural o artificial.
- 37. Queda prohibido permitir que pintores, barnizadores o aquellos trabajos donde se usen solventes o materiales alta mente inflamables, se encuentren presentes en el mismo piso o área, con soldadores, plomeros, colocadores de loseta o trabajos donde exista flama abierta o se produzcan chispas.



### 3.0. LA HIGIENE EN EL TRABAJO

- 38. Las contratistas serán responsables de mantener limpia, aseada y ordenada su área de trabajo, absteniéndose de arrojar basura, depositándola en los contenedores correspondientes, de igual forma evitar maltratar pisos, muros y áreas comunes, ya sea con pintas o grafitis.
- 39. La basura, papeles, desperdicios, etc., deben ser depositados en los recipientes de acuerdo a su clasificación, es responsabilidad de la compañía contratista colocar dicho recipientes en lugares estratégicos durante y hasta que finalice su contrato, deberá de contar con un programa de limpieza semanal para su acopio y retiro de la misma. La basura y los desperdicios que se generen, deberán identificarse, clasificarse, manejarse y en su caso, controlarse, de manera que no afecten la salud de los trabajadores, la obra y el medio ambiente. Los contratistas deberán entregar a CLUB DE GOLF BOSQUES el plan de manejo de residuos sólidos así como los comprobantes que acrediten que los tiros de materiales están avalados por la Secretaría del Medio Ambiente.
- 40. Es responsabilidad de la contratista contar con un área debidamente establecida para el acopio y manejo de la basura o desperdicios de obra, que se generen durante su proceso de ejecución, de acuerdo a las Políticas de Higiene y Medio Ambiente que establezca la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión.
- 41. La contratista está obligada a realizar periódicamente o cuando la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión lo determinen, labores de limpieza en zona de vialidad del Club de Golf Bosques, así como la zona del campo de Golf (Carpath) que por los procesos de obra sean afectadas y si fuera el caso la reparación de ellas. Labores que realizaran cumpliendo con las medidas de seguridad ya establecidas.
- 42. Las contratistas serán responsables de que sus trabajadores deben tener cuidado suficiente para no derramar pintura, aceites, solventes, combustibles u otros materiales sobre, suelo, piso, paredes o máquinas, limpiando inmediatamente en caso de que esto ocurra accidentalmente, asimismo deberán entregar sus residuos de éstas actividades al responsable del almacén, quien se encargara del manejo y retiro de acuerdo a las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- 43. Todas las áreas donde se efectúen trabajos de corte y soldadura deben mantenerse delimitadas señalizadas, limpias y ordenadas para lo cual, las rebabas metálicas deben depositarse en recipientes adecuados y evitar que el aceite, lubricante o refrigerante se derrame al piso. De igual forma deberán arrojar los sobrantes de los electrodos de soldadura en un recipiente; la escoria, chatarra o desperdicio ocasionado por el corte de piezas, deberán depositarse conforme se menciona en el punto 39 y 40, para lo cual las contratistas proporcionarán los elementos necesarios a su personal.
- 44. Está absolutamente prohibido dar mal uso, deteriorar o utilizar para otro fin al que no estén asignados, los recipientes mencionados en los puntos anteriores, mismos que deberán de estar debidamente identificados de acuerdo a las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- 45. Todos los trabajadores deben mantener su ropa y equipo de trabajo en las mejores condiciones de higiene y usarlos en la forma debida, para lo cual las contratistas estarán obligadas al mantenimiento o reposición de los mismos.

| CHIR DE GOLF           | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES            | Control de<br>documentos:<br>RT-OI- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|------------------------|--|-------------------------------------|---|
| BOSQUES<br>RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| REV.0                  | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>6</b> de <b>19</b>        | APROBÓ:                                 |

#### 4.0. CONSUMO DE ALIMENTOS Y ZONA DE COMEDORES

- 46. Se prohíbe tomar alimentos dentro de las áreas de trabajo, almacenes o zona de vestidores y fuera de las horas fijadas para ello. Dicho horario será establecido por la Coordinación de Seguridad e Higiene y/o la Supervisión de acuerdo a los requerimientos de operación y logística que establezca el Club de Golf Bosques Torres Dátil
- 47. Los lugares destinados para el consumo de alimentos (comedores) deberán ser higiénicos y en condiciones adecuadas para su uso, contar con depósitos de basura orgánica e inorgánica debidamente identificada de acuerdo al código de colores para residuos sólidos.
- 48. Por disposición oficial y de acuerdo a la Ley General Para el Control del Tabaco, queda estrictamente prohibido a cualquier persona fumar en área de comedores. La cual será área 100% libre de humo de tabaco. Para ello fijaran en el interior y en el exterior los letreros y logotipos correspondientes.
- 49. Es obligación de los propietarios de los comedores, contar con extinguidores en buenas condiciones de uso, así como cubrir las medidas de seguridad establecidas en el capítulo 2.0 del presente reglamento en los puntos 29, 30 y 34.
- 50. Todo el personal que labore dentro de los comedores está obligado sin excepción al uso del equipo de protección personal establecido en el capítulo 7.0 del presente reglamento y de igual forma cumplir con los requerimientos establecidos en las Políticas de Seguridad y Normas de Higiene y Sanidad. (Uniforme completo, limpio y en buen estado, cabello completamente cubierto, manos limpias, ausencia de personal enfermo en área de preparación evitando comer, mascar, escupir o toser en área de cocina.
- 51. Se establecerá programa para el orden, limpieza, fumigación y retiro de los desperdicios generados por los comedores. Los gastos por consumo de agua, luz y retiro de basura que generen serán cubiertos por los mismos, Al igual que los costos por fumigación en dichas áreas.

# 6.0. SANITARIOS

- 51. Será obligación de las contratistas vigilar que los baños (fijos y portátiles) se mantengan aseados y en buenas condiciones, para lo cual su personal se abstendrá de pintar, rayar o maltratar las paredes o puertas, arrojar papeles o basura fuera de los recipientes y mantener las puertas cerradas.
- 52. Queda estrictamente prohibido utilizar sanitarios de los edificios que se encuentren en proceso de acabados, así como realizar sus necesidades fisiológicas en las áreas de trabajo o a cielo abierto, limitándose a usar únicamente los sanitarios asignados a obra por la contratista. Con el fin de evitar lo anterior, las contratistas están obligadas a instalar en la obra, un sanitario portátil por cada 25 trabajadores y, en el caso de que el número sea menor a éste, deberá instalarse un sanitario después de un trabajador.
- 53. Los sanitarios se colocaran en un área debidamente delimitada de acuerdo a las Políticas de Higiene y Medio Ambiente que establezca la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión.
- 54. Por violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Capítulo, el contratista infractor será sancionado en los términos del Capítulo 15 de este Reglamento.

| CLUB DE GOL         | GESTIÓN Y DESARROLLO DE                  | Control de documentos:             | ELABORO:<br>COORDINADOR DE |
|---------------------|--|------------------------------------|----------------------------|
| E                   | PROYECTOS BOSQUES                        | RT-OI-                             | SEGURIDAD                  |
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                     | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018 | REVISO                     |
|                     | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio | Página <b>7</b> de <b>19</b>       | APROBÓ:                    |
| REV.0               | Ambiente                                 |                                    |                            |

# 7.0. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

- 55. Cada Compañía Contratista está obligada a proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección necesario, ya sea básico o específico para realizar sus actividades dentro del Inmueble, de acuerdo con la actividad que desarrolle cada empleado. LA Contratista, deberá coordinarse con el Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES TORRES DÁTIL para que se avalen los equipos de seguridad a utilizar y los colores para uniformes, chalecos y casco, según lo procedente. Es obligación del personal mantener su equipo en buen estado, revisar antes, durante y al finalizar su turno de trabajo, las condiciones del equipo de protección personal que utiliza.
- 56. Es obligatorio para todo el personal que se encuentre dentro del Inmueble, el uso del Equipo de Protección Personal básico (casco de seguridad (policarbonato), chaleco con franjas reflejantes o de alta visibilidad y botas de seguridad) en todas las áreas de trabajo, al igual el uso de ropa adecuada para el tipo de trabajo desempeñado.
- 57. Las contratistas tendrán obligación de proporcionar anteojos protectores, los cuales deben ser usados invariablemente cuando haya peligro de que puedan penetrar en los ojos partículas de materiales. Se deben usar anteojos de policarbonato de alto impacto con protecciones laterales y superiores o caretas protectoras al ejecutar operaciones como las siguientes:
- a) Sostener y martillar cinceles sobre metal.
- b) Soldar y cortar con Acetileno.
- c) Aplicar o quitar pintura química.
- d) Taladrar, escoplear o escariar.
- e) Sopletear con aire a presión.
- f) Re babear, cortar o calafatear metal, piedra o concreto.
- g) Cortar tornillos o remaches, hendir o partir tuercas, sea manual o con esmeril.
- h) Limpiar metales a chorro de partículas tales como agua, arena, granalla y escoria.
- i) Rectificar ruedas de esmeril.
- j) Labrar o desbastar en seco con copas de esmeril.
- k) Moler, afilar, triturar, etc., con copas de esmeril.
- I) Demolición de muros o elementos estructurales
- m) Manejar metal fundido o ácidos.
- n) Remachar o calentar remaches.
- o) Manejar desperdicios de metales.
- p) Tornear, cepillar o fresar aceros duros.
- q) Tornear, cortar o cepillar madera.
- r) Usar herramientas neumáticas.
- s) Transvasar ácido, aditivos o cáusticos.
- t) Perfilado de taludes.
- u) Realizar excavaciones, zanjas o sepas con herramienta manual.
- v) Vaciado de concreto.
- W) Aplicación de Impermeabilizantes.
- x) Poda o retiro de follaje.
- y) Forja de metales
- z) Pulido o boleo de pisos de concreto, placas de mármol, cantera etc.

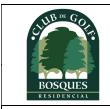


- 58. Queda prohibido usar zapatos deportivos, de vestir, botas tipo vaqueras, huaraches o sandalias para el trabajo. El personal tanto de obra como de visita deberá usar zapatos de seguridad, de acuerdo a las normas establecidas y a las características de sus funciones.
- 59. Cuando el trabajador tenga que hacer uso de herramientas que deba portar consigo y no requieran de una bolsa o caja para transportarlas, usará un cinturón especial para colocarlas (porta herramientas), siendo obligación de las contratistas la verificación de estado físico del equipo y su uso.
- 60. Es obligación de los trabajadores usar permanentemente las prendas y equipo de protección personal que se les suministra, en caso de no acatar con este punto, se amonestara al trabajador, en caso de reincidir, se le retirara del inmueble, siendo responsabilidad de la contratista el retiro del mismo.
- 61. Es de uso obligatorio guantes específicos cuando se realicen trabajos de almacenaje, acarreo, maniobra o colocación con materiales que tengan filo, como láminas de acero, montenes, vigas, perfiles, ángulos, postes, maderas, cristales, varillas, mallas, o bien se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar, manejar rieles, cables, durmientes y material que tenga astillas. Cuando se usen guantes para soldar o cortar con autógena, debe tenerse especial cuidado de que no contengan grasa o aceite, pues estos reaccionan con el oxígeno. Los operarios que trabajen con electrolitos de baterías o ácidos o los electricistas que trabajen con circuitos vivos, deben usar guantes aislantes, teniendo cuidado de que éstos sean los adecuados y estén en buenas condiciones de servicio.
- 62. Es responsabilidad de la contratista que en todos los trabajos donde por su naturaleza se generen polvos, gases, vapores, humos o partículas en el medio ambiente laboral, sus trabajadores usaran equipo de protección respiratoria (mascarilla o cubre bocas) de acuerdo al agente contaminante. Las contratistas proporcionarán en todo momento los equipos adecuados y mantendrán la vigilancia del uso de los mismos.
- 63. Cuando se realicen trabajos de corte, desbaste, y pulido de pisos o muros utilizando copas o discos abrasivos, el trabajador deberá usar doble protección ocular, es decir, anteojos y careta facial, al mismo tiempo, así como protección respiratoria en su caso, la cual puede ser mascarilla sencilla o desechable, equipo que proporcionarán las contratistas y vigilarán su uso.
- 64. En aquellas actividades que el trabajador este expuesto a ruidos elevados que se generen por el uso de equipos que emitan niveles máximos de ruido mismos que se determinara a partir de 85 decibeles (dB) de acuerdo al especificado por el fabricante, es de uso obligatorio los tapones o conchas auditivas tipo orejeras. Mismo que serán proporcionados por la contratista.
- 65. De igual forma, las contratistas serán responsables de que los operarios que manejan manualmente material pesado de 25 Kg o más, deben usar fajas para protección de la espina dorsal. Los trabajadores que utilicen carretillas manuales para transportar cargas, tales como, sacos de cemento, arena, grava, etc. También deben usar fajas protectoras.
- 66. El personal que trabaje con soldadura eléctrica o equipo de autógena deben usar guantes, petos, polainas, capucha de algodón y mangas de cuero, que serán proporcionados por la contratista que contrate sus servicios.

| CLUB DE GOL         | GESTIÓN Y DESARROLLO DE                              | Control de documentos:             | ELABORO:<br>COORDINADOR DE |
|---------------------|--|------------------------------------|----------------------------|
|                     | PROYECTOS BOSQUES                                    | RT-OI-                             | SEGURIDAD                  |
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018 | REVISO                     |
| REV.0               | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>9</b> de <b>19</b>       | APROBÓ:                    |

#### 8.0. TRABAJOS EN ALTURA

- 67. Cuando se ejecuten trabajos de mantenimiento, instalación, demolición, operación, supervisión, reparación, limpieza entre otras y se realicen en altura física es obligación de las contratistas que el trabajador utilice un sistema de protección contra caídas de acuerdo al trabajo a realizar, vigilarán que los trabajos con alturas mayores o iguales a 1.80 m sobre el nivel de piso, el personal deberá de utilizar arnés tipo paracaidista con cuerda y extensión (linea de anclaje) de nylon o seda de 1.70 m. de longitud máxima con gancho en ambos extremos y doble seguro. Los soldadores deben usar dicha cuerda en acero de 3/8" de diámetro, recubierta con funda de plástico. Se incluye también el riesgo de caída en aberturas en la superficie de trabajo como perforaciones, excavaciones, pozos, cubos, fosas y túneles verticales. En caso de incurrir en falta, se sancionará a la contratista con base en este reglamento.
- 68. Es responsabilidad de la contratista la colocación y supervisión de líneas de vida horizontal permanente con cable de acero de ½" tensado y sujeto con abrazadera de acero galvanizado tipo Crosby (al menos tres a cada 8 cm) tensores y anclajes en el perímetro de cada nivel en que este laborando, colocado los puntos de anclaje a un elemento fijo con la resistencia adecuada. La longitud máxima de los puntos de anclaje no debe rebasar los 15 m entre extremos, estas no deben de estar en contacto con aristas vivas y deben de ser usadas como máximo por cuatro personas. En caso de incurrir en falta, la contratista será acreedora a sanción con base en este Reglamento.
- 69. Para los trabajos que la contratista realice durante el desplazamiento vertical del personal en fachadas, cornisas, faldones, terrazas, pretiles, taludes, excavaciones, fosas, entrada a espacios confinados, construcción de andamios, montaje de estructuras metálicas o prefabricadas, ascender o descender por escaleras fijas verticales, postes, torres de acero o estructuras ubicadas en altura, será su responsabilidad la colocación y supervisión de líneas de vida verticales en forma temporal o permanente. Entendiendo que la falta a estas disposiciones se sancionara en base al presente reglamento.
- 70. La linea de vida vertical deberá ser elaborada con cuerda de perlón, henequén o nylon de 5/8 de diámetro, suspendida o bajo tensión y estará sujeta de un extremo superior a los puntos de anclaje y caer libremente en sentido vertical hasta el piso, sobre la cual se colocaran bloqueadores de caída. Los puntos de anclaje de las líneas de vida estarán sujetas a un elemento fijo con la suficiente resistencia. La linea de vida vertical será usada por una sola persona a la vez.
- 71. Queda estrictamente prohibido improvisar andamios o equipo de protección con materiales de obra. Únicamente se permite equipo específico para trabajos de altura como son: arnés, linea de vida, de anclaje, cinturón con bandola, andamios, hamacas, columpios, plataformas, escaleras, barandillas, redes de seguridad, barandas de protección, malla de seguridad. Es responsabilidad de la contratista la inspección completa y periódica de los sistemas o equipos de protección personal contra riesgos de caídas de trabajos de altura. Los sistemas o equipos que presenten cualquier alteración, anomalía o condición de riesgo, deberán ser retirados y eliminados del servicio inmediatamente, así como los que hayan sido sometidos a alguna caída accidental o bien a una prueba de ensayo.



# GESTIÓN Y DESARROLLO DE **PROYECTOS BOSQUES**

# **CLUB DE GOLF BOSQUES**

Control de documentos: RT-OI-

ELABORO: COORDINADOR DE SEGURIDAD

FECHA DE EMISIÓN: **ABRIL 2018**  **REVISO** 

APROBÓ:

Página 10 de 19

REV.0

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

- 72. la contratista vigilara el uso correcto de escaleras de mano (metálicas) las cuales deben de contar con dispositivos antideslizantes, colocarse cumpliendo con los tres puntos de fijación, y a partir de una altura de 3.50 m el trabajador contara con el uso del sistema de protección (arnés y linea de vida) a un punto de anclaje. El ascenso y descenso será de frente a la escalera, queda prohibido en todo momento realizar labores de elevación, caraa y acarreo por dicho elemento.
- 73. Las plataformas y andamios de trabajo deben de estar protegidas del vacío en todo su perímetro por una barandilla de 90 cm de altura como mínimo, que impida la caída de personas, herramientas y materiales. Los medios de protección de caídas tienen que ser colocados correctamente y mantenerse en buen estado, no deben de ser manipulados, modificados ni mucho menos eliminados. Dispondrán con tablones o plataformas de 45 cm de ancho como mínimo.
- 74. La contratista será la responsable de que en todos los trabajos en altura se aislaran y señalizaran las zonas de paso de los niveles inferiores para evitar daños por posibles caídas de objetos, materiales o herramientas.
- 75. Es responsabilidad de la contratista colocar un sistema de seguridad contra riesgo de caída de materiales y objetos en todo el perímetro de la obra, el cual será fijo y permanente. Mismo que será elaborado de acuerdo a los requerimientos que la Coordinación de Seguridad y/o la supervisión determinen. De igual forma se implementara un sistema de confinamiento en los niveles que vayan siendo concluidos, para evitar el vuelo de basura a zonas de vialidad del Club de Golf Bosques o al Campo de Golf.
- 76. La contratista tiene como obligación la colocación de sistemas de restricción para limitar la distancia de acercamiento a la zona de riesgo de caída (bordes) a no menos de 1.20 m con barandas fijas, malla naranja o algún sistema similar.
- 77. Es obligación de la contratista interrumpir, suspender o evitar las actividades en altura cuando existan condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para dichos trabajos y cuando las condiciones climáticas no sean las adecuadas y pongan el riesgo a los trabajadores.
- 78. Es responsabilidad de la contratista proporcionar autorización por escrito a los trabajadores que realicen labores en alturas mediante andamios tipo torre, andamios suspendidos, plataforma, estructuras o hamacas. La cual se otorgara una vez que se compruebe que cuenta con las medidas de seguridad requeridas. Y en su caso estará disponibles si la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión lo requieran. Las autorizaciones deberán de contener nombre del trabajador, tipo de trabajo, área donde se desarrollara la actividad; fecha y hora de inicio de actividades; tiempo estimado de duración; nombre y firma de la persona que designe para otorgar la autorización. (FORMATO FI-05)
- 79. Todos los trabajadores están obligados a reportar al Supervisor de Seguridad o Residente, al Jefe de Seguridad de CLUB DE GOLF BOSQUES o al Supervisor de Obra, cuando observen el uso inadecuado o peligroso de equipo o herramientas, por parte de sus compañeros.
- 80. Cuando un trabajador que en el desempeño de sus actividades dentro del Inmueble, se abstenga de usar el equipo de protección o los sistemas de seguridad implementados por la compañía contratista a la que pertenece, causará para sus empresa una multa de acuerdo a las sanciones establecidas en el Capítulo 15 de este Reglamento.

| CIUB DE GOLF        | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES | Control de<br>documentos:<br>RT-OI- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|---------------------|---|-------------------------------------|---|
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                      | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| REV O               | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio  | Página <b>11</b> de <b>19</b>       | APROBÓ:                                 |

### 9.0. SOLDADURA Y CORTE

- 81. Queda prohibido conectar los cables de tierra y porta electrodo a la máquina de soldar con métodos provisionales tales como cuñas de madera, alambre recocido, alambrón, pedazos de metal etc. Es responsabilidad del personal el uso en todo momento de conexiones, conectores o zapatas en buenas condiciones. Los cables deberán de estar tendidos a piso seco, no deben de ser arrastrados ni pisados. Las contratistas serán responsables de que el soldador conecte dichos cables a las máquinas con las terminales adecuadas.
- 82. Cuando se requiera el uso de extensiones estas deberán ser en cable tipo uso rudo cal. 12 como mínimo y de acuerdo al tipo de maquina o herramienta eléctrica a utilizar, contara con clavija y contacto tipo industrial, la colocación de cables expuestos y directos a interruptores, tableros o centros de carga son motivo de sanción.
- 83. Queda prohibido improvisar el cable para tierra con el empleo de varillas de refuerzo, metal de desperdicio, cables de menor calibre o sin forro, deberá de usar cable sano sin cortes, sin empalmes y con pinzas caimán. En caso de tener que empatar cables de tierra, esto debe hacerse con conectores adecuados y debidamente aislados.
- 84. Antes de toda labor el trabajador verificara todo su equipo, la máquina de soldar debe de estar en un lugar limpio, despejado, con buena ventilación y que no haya humedad. Que no se encuentren elementos combustibles o sustancias inflamables al alcance de las chispas. Los trabajos de conexión y desconexión así como de su acondicionamiento para el trabajo, deberán hacerse por personal especializado para estos rubros, asignado por la contratista responsable del trabajo respectivo.
- 85. Las contratistas serán responsables de que sus soldadores avisen a otros frentes que se encuentren laborando cerca de él, sobre el inicio de sus actividades, para que tomen medidas de protección contra las radiaciones. Si va a cortar o escoplear, debe asegurarse de que las personas, materiales o instalaciones que se encuentren en niveles inferiores, no estén en peligro de quemarse, colocando charolas metálicas para evitar la caída de chispas o partículas de metal fundido, así como acordonar el área con cinta de peligro o malla naranja.
- 86. Cuando el proceso de soldadura emita grandes volúmenes de humos y gases, el soldador debe contar con protección respiratoria y ventilación adecuada, es responsabilidad de la contratista la supervisión e implementación de las medidas de seguridad.
- 87. El soldador debe asegurarse de tener cerca de su área un extintor de 9 Kg. Tipo ABC (PQS) cómo mínimo y tener los conocimientos de operación del equipo contra incendio, el cual será proporcionado por la contratista para la que fue contratado.
- 88. Cada soldador debe examinar su equipo de soldadura y corte, al inicio de sus actividades para asegurarse de que esté en buenas condiciones de operación. Deberá verificar los cables o mangueras para el mismo propósito, asegurándose de que en su trayectoria no corren peligro de ser aplastados o cortados accidentalmente por otros, de lo cual también revisará el jefe de seguridad de la contratista o su residente, en su caso.

| CLUB DE GOL         | GESTIÓN Y DESARROLLO DE                  | Control de documentos:             | ELABORO:<br>COORDINADOR DE |
|---------------------|--|------------------------------------|----------------------------|
| EA                  | PROYECTOS BOSQUES                        | RT-OI-                             | SEGURIDAD                  |
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                     | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018 | REVISO                     |
| RFV 0               | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio | Página <b>12</b> de <b>19</b>      | APROBÓ:                    |

- 89. Al terminar un trabajo de soldadura, debe apagarse la máquina de soldar. No deben dejarse encendidas las máquinas durante las horas de comida o cuando tenga que ausentarse del puesto de trabajo, no permitir el uso del equipo a personas que no estén autorizadas por la empresa.
- 90. Los soldadores que aplican los procesos TIG y MIG, con utilización de gas Argón y C02, deben tomar las debidas precauciones cuando deban soldar en espacios confinados, cerciorándose de que exista un procedimiento escrito, autorizado por el Jefe de Seguridad de su empresa y avalado por el Jefe de Seguridad CLUB DE GOLF BOSQUES, que contemple la inyección de aire y el uso adecuado del equipo de protección.
- 91. En trabajos en tanques, recipientes y tubería que haya estado antes en operación y conteniendo hidrocarburos, el soldador debe asegurarse de que exista un procedimiento específico y un permiso autorizado por el Jefe de Seguridad del contratista que contrate sus servicios.
- 92. Queda prohibido mantener los cilindros de Acetileno, oxigeno o gas LP en posición horizontal en su almacenamiento, transporte o durante la operación de soldadura o corte, para evitar el riesgo de explosión. Es de uso obligatorio un porta equipo para la transportación y manejo del equipo de oxicorte.
- 93. Es responsabilidad de la contratista que los equipos de corte oxiacetileno deberán de contar con todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento y se encuentren en condiciones de uso como son: capuchones de protección, manómetros, llave de corte, llave de paso, válvula anti retroceso, manguera flexible (oxigeno acetileno) boquilla, soplete, chispa, porta equipo.
- 94. La presión del Acetileno en el manómetro, del lado del maneral, no debe exceder de 15 libras por pulgada cuadrada (PSI), por lo que queda prohibido el uso de tanques de gases con manómetros rotos o defectuosos que no garanticen la lectura correcta de la presión. Asimismo, está prohibido el uso de alambres para asegurar las mangueras de gases a manómetros y manerales, solo se emplearan las abrazaderas correspondientes. Al finalizar sus labores las agujas deben de quedar en cero.
- 95. Para encender un soplete debe usarse solamente el encendedor de fricción (chispero). Está prohibido utilizar cigarrillos o cerillos para esta operación. Así mismo deberán de revisar con agua jabonosa que no exista escape o fuga de gas en las válvulas, conexiones, manómetros o mangueras.
- 96. Al izar cilindros cargados a niveles superiores y al bajarlos, deben transportarse en canastillas, sujetados firmemente con cadena y con el capuchón instalado, lo cual será responsabilidad de las contratistas.
- 97. Queda prohibido utilizar cilindros de gas como rodillos de maniobras o para su transportación aun cuando se encuentren vacíos. Los cilindros que no reúnan las condiciones físicas para su uso, serán retirados inmediatamente. El incumplimiento a las disposiciones establecidas será sancionado en base al presente reglamento.

| CIIB DE GO | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES | Control de<br>documentos:<br>RT-OI-                  | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |         |
|------------|---|--|---|---------|
|            | BOSQUES RESIDENCIAL                       | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018      | REVISO  |
|            | REV.0                                     | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>13</b> de <b>19</b>           | APROBÓ: |

# 10.0. EQUIPOS MÓVILES, GRÚAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA.

- 98. Es obligación de las contratistas vigilar que los choferes y operadores de las unidades móviles de construcción, revisen diariamente las condiciones de su equipo asignado y reportar cualquier anomalía encontrada. De igual forma cumplir con las normas establecidas en las Políticas de Seguridad y Medio Ambiente para las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- 99. Los operadores de vehículos y unidades móviles deben estar certificados (contar con licencia tipo B y/o Federal en su caso), mantener su unidad siempre limpia y contar con todas las herramientas, botiquín, señalización, extintor completo y en buen estado. Es responsabilidad de la contratista llevar la bitácora correspondiente para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, misma que podrá ser solicitada por la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión cuando así lo determine.
- 100. Los peatones tienen derecho de paso, tanto dentro del Proyecto como fuera de él, por lo que el operador o chofer debe respetar esta preferencia, al igual que las señalizaciones viales que existan dentro del desarrollo, entendiendo que la falta a alguna de estas disposiciones será sancionada la contratista a que pertenece.
- 101. Los límites de velocidad establecidos dentro del desarrollo al igual que en la obra es de 20 km/h para unidades de carga y vehículos particulares, limites que deben respetarse, ninguna unidad de carga podrá adelantarse a otra que este en movimiento, por lo que su violación es motivo de sanción para la contratista a quien pertenezca la unidad, de acuerdo con el presente reglamento y de igual forma la sanción que pueda emitir la seguridad interna del Club de Golf Bosques.
- 102. Los operadores de los equipos móviles de construcción están obligados a estudiar las características del equipo bajo su responsabilidad, para evitar sobrepasar el límite de carga o realizar maniobra que puedan derivar un volcamiento de la maquina por pendulacion de la carga. Siendo esto, responsabilidad de las contratistas.
- 103. Es responsabilidad del operador de unidades de carga nunca abandonar la maquinaria y/o equipo con carga levantada, en caso de tener que dejarla será con motor apagado, la carga a piso y con el freno de mano activado. De igual forma cuando realice carga de combustible.
- 104. El operador de un equipo de izaje debe estar debidamente certificado, es su responsabilidad la seguridad del equipo y de los componentes a elevar, por lo que deberán de verificar que la operación del equipo sea segura y de acuerdo a los manuales y fichas técnicas de operación. Es responsabilidad de la contratista entregar copia de dicha documentación a la Coordinación de Seguridad y/o la Supervisión.
- 105. Es obligación de la contratista contar con el equipo apropiado y en buenas condiciones para las maniobras de elevación, carga, descarga, y/o traslado. (Estrobos, bandolas, eslingas, ganchos, grilletes, prensas tipo Crosby, etc.) Los cuales serán revisados periódicamente y en caso de alguna anomalía, serán retirados de inmediato.
- 106. El radio de acción del contrapeso de una grúa debe estar señalizado por barreras colocadas por parte del operador y/o su maniobrista asignado por la contratista correspondiente, el cual estará debidamente capacitado y certificado.



- 107. Queda prohibido para todas las unidades de carga o izaje ejecutar maniobras a menos de 4.5 metros de distancia de líneas eléctricas energizadas. De igual forma es responsabilidad de la contratista verificar que las condiciones del terreno o condiciones climáticas son propicias para garantizar el acceso de las unidades y las maniobras de operación.
- 108. La Compañía Contratista y el Supervisor de Seguridad o Residente deben de capacitar y examinar a los choferes y operadores de los equipos de construcción, antes de que estos realicen sus funciones, así mismo, el Jefe de Seguridad de las contratistas certificará a los operadores de unidades móviles.
- 109. Las contratistas indicarán a su personal de que es obligatorio el uso del cinturón o dispositivo de seguridad en vehículos y equipo móvil de construcción. De igual forma evitaran realizar sobre esfuerzo por postura de trabajo en la cabina.
- 110. Se hace del conocimiento a todas las contratistas que es obligación de los operadores de vehículos o unidades móviles mantener ambas manos en el volante mientras maneja, por lo que está prohibido el uso de radios, equipos de audio y video portátiles, uso de audífonos, teléfonos, bocinas, así como comer, beber, fumar o efectuar alguna acción similar al momento de realizar sus actividades. De igual forma no podrán tener encendidos equipos de audio fijo o portátil mientras se realizan maniobras dentro del inmueble.
- 111. Las contratistas difundirán entre su personal que está prohibido introducir personas ajenas a la obra, transportar a más de tres personas en el asiento delantero de un vehículo, de igual forma no podrán viajar en batea, redilas, cajas, estribos o similares. El incumplimiento a estas medidas generara sanción para la contratista a que pertenezca.
- 112. Es responsabilidad del operador del equipo móvil o de izaje no realizar ninguna maniobra con personal arriba de la unidad, permaneciendo o transitando debajo de la carga, así como usarla como transporte de personal. De igual manera queda prohibido permanecer en la unidades mientras se estén realizando maniobras de carga, descarga o similar. (A diferencia de que por el tipo de maniobra se requiera contar con personal de apoyo debidamente capacitado y cumpliendo con las medidas de seguridad que se implementen)
- 113. El contratista deberá elaborar una relación del personal autorizado para llevar a cabo las actividades de manejo, transporte y almacenamiento de materiales y sustancias químicas peligrosas, así como para operaciones en espacios confinados.
- 114. Es responsabilidad de la contratista y del operador de la unidad, verificar que antes de salir de la obra, la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada, señalizada y cubierta con lona en su totalidad. Así como realizar limpieza de los materiales excedentes que se encuentren sueltos en el área de carga (caja, plataforma, cama baja, batea o redila) al igual que en llantas delanteras traseras y ejes, impidiendo la salida de las unidades si no cumplen con lo anterior.
- 115. Es obligación de la contratista, contar con una cuadrilla de bandereros debidamente capacitados y equipados en el acceso a la obra para controlar la entrada y salida de las unidades de carga, misma que se empleara cuando se realicen ingresos de unidades con excedentes de largo y lo cual origine realizar maniobras en contra flujo dentro de la vialidad del desarrollo.



### 11.0. ELECTRICIDAD

- 116. Las contratistas serán responsables de que las actividades que impliquen manipulación o maniobras de instalaciones eléctricas de baja, media o alta tensión ya sean definitivas, provisionales de mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos, solo deberán ser efectuadas por personal calificado, para ello no portaran objetos metálicos o alhajas para realizar los trabajos con sistemas energizados.
- 117. Queda prohibido trabajar a una distancia menor de 4.5 metros de líneas o instalaciones eléctricas energizadas abiertas o sin protección. Manipular elementos eléctricos con las manos mojadas, en ambientes húmedos o mojados accidentalmente y no contando con el equipo de protección personal necesario.
- 118. El contratista se encargará de que en todos los tableros, interruptores o centros de carga de instalaciones provisionales o definitivas deba indicarse el servicio de cada uno de ellos con letreros amarillos de ALTO VOLTAJE, en un lenguaje claro.
- 119. Durante la etapa de Pruebas Pre operacionales y cuando se dé mantenimiento a un equipo o sistemas que ha estado o está energizado, las contratistas vigilarán que los interruptores deben tener tarjetas indicadoras y candados, según sea aplicable, instalados de acuerdo con un procedimiento escrito y aprobado.
- 120. Es responsabilidad de la contratista verificar que antes de realizar cualquier operación en líneas eléctricas, cuadros, centros de transformación o equipos eléctricos no se encuentren energizados.
- 121. Queda prohibido realizar conexiones o uniones sin las terminales correspondientes. Es motivo de sanción el uso de cables expuestos, sin asilar, improvisando métodos con riesgo de electrocución y/o quemaduras.
- 122. Queda prohibido el uso de herramientas eléctricas sin el cable de alimentación o el interruptor correspondiente, es de uso obligatorio extensiones con cable tipo rudo cal.12 y clavija tipo industrial. Mismos que se conectaran en la terminal correspondiente, nunca con cables expuestos ni a tablero directo.
- 123. El personal de Seguridad Industrial en coordinación con la vigilancia interna y/o la Supervisión, tiene la facultad para retirar todas las extensiones y equipos eléctricos que se encuentran en malas condiciones tales como: cables añadidos, toma corrientes rotos, clavijas o contactos en mal estado, interruptores hechizos, cables empalmados, sin clavija o instalaciones eléctricas que representan algún peligro para cualquiera de las contratistas que laboren para el proyecto.
- 124. En los lugares de la obra en los que la interrupción de iluminación artificial represente un peligro para los trabajadores, se instalarán sistemas de iluminación eléctrica provisional misma que solo podrá ser manipulada por personal debidamente capacitado y autorizado, hasta que esta quede sustituida por la definitiva.
- 125. Las áreas, y lugares de trabajo, deberán contar con las condiciones y niveles de iluminación adecuadas al tipo de actividad que se realice, de acuerdo a la norma correspondiente.

| CLUB DE COL         | GESTIÓN Y DESARROLLO DE                              | Control de documentos:             | ELABORO:<br>COORDINADOR DE |
|---------------------|--|------------------------------------|----------------------------|
|                     | PROYECTOS BOSQUES                                    | RT-OI-                             | SEGURIDAD                  |
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018 | REVISO                     |
| REV.0               | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>16</b> de <b>19</b>      | APROBÓ:                    |

### 12.0. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

- 126. Es obligación de las contratistas y sus trabajadores mantener sus herramientas en buenas condiciones de uso, verificando su estado antes de iniciar sus labores, reportar al supervisor en caso de encontrar alguna anomalía o daño en el equipo o herramienta de trabajo.
- 127. Las herramientas y equipos sólo deben ser utilizados por personal capacitado en su manejo.
- 128. Está prohibido hacer modificaciones a las herramientas o equipos de trabajo, así como el retiro de guardas y dispositivos de seguridad de los equipos y herramientas.
- 129. Las herramientas deben utilizarse sólo para el uso que fueron diseñadas. Nunca deben usarse estando dañadas, rotas, astilladas, con puntas o esquinas desgastadas, sin aislante cuando estén cerca de circuitos eléctricos, la herramienta de corte debe de estar siempre afilada. El trabajador deberá cambiar en el almacén de la contratista cualquier herramienta o equipo en mal estado.
- 130. No deben forzarse o utilizarse herramientas más allá de su capacidad, ni alterarse para otro tipo de servicio. No deben usarse extensiones o accesorios "hechizos" para aumentar su eficiencia.
- 131. Las herramientas motrices de corte o pulido, sólo deben operarse con el maneral y la guarda de protección instalada. Antes de hacer ajustes, cambiar disco o accesorios a una herramienta motriz, sea esta eléctrica, hidráulica, neumática o de combustión debe desconectarse para evitar el riesgo de que opere accidentalmente.
- 132. El mantenimiento o reparación de herramienta eléctrica o de combustión solo podrá realizarla personal calificado. Queda prohibido repararla o examinarla estando conectada o encendida y sin las medidas de seguridad correspondientes.
- 133. Las contratistas y sus trabajadores deben verificar de que ninguna persona esté en riesgo, antes de conectar corriente eléctrica, gas, aire, agua, o al poner en movimiento cualquier equipo, máquina o herramienta motriz.
- 134. Las contratistas asegurarán que cuando se repare alguna herramienta, máquina o equipo, debe evitarse que alguien la ponga en movimiento inadvertidamente, para lo cual, debe cerrarse siempre el arranque, poniendo una etiqueta y candado de advertencia, indicando quien está reparándola y previniéndolo del riesgo que corre.
- 135. Todos los materiales que se pulan, desbasten, perforen, cepillen, etc. deben sujetarse a una mesa o banco de trabajo, nunca se colocaran en apoyo al cuerpo del trabajador.
- 136. Las contratistas revisarán que al realizar trabajos en alturas se cuente con un sistema contra caídas de objetos, deberán tenerse la precaución de fijar, amarrar o colocar debidamente los objetos, herramientas o equipos para evitar que caigan con riego para otros trabajadores.
- 137. Las contratistas vigilarán que al utilizar herramientas eléctricas o a combustión estas deben de apagarse para realizar cambios de accesorios o suministro de combustible y nunca se dejaran encendidas sin el operario responsable.

| CIIB DE GO             | GESTIÓN Y DESARROLLO DE<br>PROYECTOS BOSQUES         | Control de<br>documentos:<br>RT-OI- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|------------------------|--|-------------------------------------|---|
| BOSQUES<br>RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| RFV.0                  | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>17</b> de <b>19</b>       | APROBÓ:                                 |

## 13.0. PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

- 138. Es responsabilidad de las contratistas implementar medidas de prevención y protección al medio ambiente, antes de ejecutar labores que puedan afectar el entorno natural. El no llevar acabo dichas medidas se le aplicara la sanción conforme marca el presente reglamento.
- 139. Las contratistas y sus trabajadores tienen estrictamente prohibido derramar o tirar residuos o sustancias peligrosas a suelo directo o al sistema de drenaje, por lo que se tendrá que proteger el área donde se encuentren laborando y deberán colocar un dique o charola para aquellas labores de limpieza, mantenimiento o suministro donde se utilicen algún tipo de sustancia contaminante.
- 140. Será responsabilidad de las contratistas que los residuos sólidos como botes, recipientes, envases, depósitos, estopa, trapos o papeles impregnados con pintura base aceite, sustancia contaminante, diluyentes, solventes orgánicos, sustancias químicas, aceite mineral, aceite quemado, combustibles, grasa, aditivos o suelos que hayan sido contaminados, serán considerados como residuos peligrosos y se dispondrán en los contenedores asignados exclusivamente para cada tipo de residuo, el cual deberá estar debidamente identificado.
- 141. Los contratistas verificara que los residuos peligrosos ya sean líquidos o solidos deberán ser depositados en contenedores o recipientes especiales, etiquetados conforme a las medidas de protección al medio ambiente y almacenados en forma temporal en un almacén designado para este tipo de residuos únicamente.
- 142. Los residuos <u>no peligrosos</u> sólidos se deberán disponer en los contenedores indicados para este tipo de residuos, queda prohibido la quema o mezcla con residuos peligrosos, tóxicos, corrosivos o inflamables.
- 143. Todos los tanques o depósitos de combustible deben estar aterrizados debidamente antes de efectuar operaciones de carga y transvase, así como debidamente identificados con capacidades y rombo NFPA. Deberán de contar con un dispensador o bomba manual para suministro.
- 144. Es obligación de la contratista contar con un área de almacenaje y manejo seguro de los líquidos inflamables y combustibles los cuales deben de estar alejados de salidas y pasillos, debidamente señalizados, serán elaborados en una plataforma de concreto por encima del nivel de suelo circundante, para evitar que los líquidos contenidos en los recipientes lleguen a cursos hídricos o terrenos contiguos, en caso de rotura deben de instalar medios adecuados que controlen cualquier derrame, deberá contar con material absorbente y dique de contención para poder ser recolectados.
- 143. Es obligación de las contratistas el adecuado manejo y tratamiento de los residuos peligrosos, que se generen durante el periodo que duren sus labores, por lo que deberá contratar los servicios de una empresa especializada y certificada ante la Secretaria Del Medio Ambiente para el retiro de dichos materiales.

| CLUB DE GOL         | GESTIÓN Y DESARROLLO DE                  | Control de documentos:             | ELABORO:<br>COORDINADOR DE |
|---------------------|--|------------------------------------|----------------------------|
| E                   | PROYECTOS BOSQUES                        | RT-OI-                             | SEGURIDAD                  |
| BOSQUES RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                     | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018 | REVISO                     |
|                     | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio | Página <b>18</b> de <b>19</b>      | APROBÓ:                    |
| REV.0               | Ambiente                                 |                                    |                            |

### 14.0 CONDUCTA.

- 144. Es obligación de las contratistas y sus trabajadores observar y llevar a cabo el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad e higiene que se establecen en el presente reglamento en apego a las normas y políticas establecidas, así como las que se indiquen para la prevención de riesgos en el trabajo.
- 145. Participar en los cursos de capacitación, adiestramiento o simulacros que en materia de prevención de riesgos y atención a emergencias sean impartidos.
- 146. Las siguientes infracciones de conducta, de manera enunciativa y no limitativa serán causas de sanción a las contratistas, de acuerdo con el Capítulo 15 de este Reglamento.
- a) Realizar sus labores sin las medidas de seguridad poniendo en riesgo su integridad física y la
- b) de los demás.
- b) Presentarse a trabajar en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes.
- c) Introducir al desarrollo bebidas embriagantes, drogas o estupefacientes.
- d) No acatar las instrucciones del Jefe de Seguridad Industrial de CLUB DE GOLF BOSQUES, Directores, Supervisores, Residentes de obra, Guardias de seguridad Interna o Personal de Seguridad Industria sobre protección personal.
- e) Negarse a proporcionar informes al Jefe de Seguridad cuando se realice alguna investigación por accidente, robo, incidencia o daño.
- f) Negarse a testificar en caso de un accidente o eventualidad.
- g) Proporcionar información falsa sobre su trabajo, condiciones de riesgo o accidentes.
- h) Presentar documentación falsa o apócrifa para su ingreso al desarrollo.
- i) Escandalizar o alterar el orden por cualquier motivo.
- j) Dar mal uso a los materiales y herramientas de trabajo.
- k) Introducir armas de cualquier tipo al proyecto.
- Provocar o participar en peleas o riñas.
- m) Dormir en horas de trabajo.
- n) Violar candados, cerraduras, puertas o accesos sin justificación y autorización.
- o) Por conducta inapropiada hacia el personal del desarrollo, ventas, condóminos, clientes, visitas, supervisores, residentes, proveedores y personal en general.
- p) Molestar o acosar a personal femenino que labore en el sitio del proyecto, lo visite o transite por las inmediaciones del desarrollo.
- q) Negarse al registro de su bodega, maletín, pertenencia o su persona, cuando lo requiera la vigilancia interna o del desarrollo.
- r) Simular haber sufrido un accidente de trabajo o provocarlo.
- s) Operar o accionar equipos o sistemas sin autorización.
- t) Fumar durante la jornada de trabajo o en áreas no permitidas.
- u) Participar en cualquier tipo de juegos durante su jornada de trabajo.
- v) Realizar sus necesidades fisiológicas fuera de los baños o en cualquier otro lugar.
- x) Contratar personal menor de edad.
- y) Ingresar al desarrollo sin la credencial que lo avale como trabajador o bajo engaños y/o mentiras.
- Retirar, destruir o violar los señalamientos de seguridad e higiene que se encuentren colocados en la zona de obra.

| CLUB DE GOLF           | GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BOSQUES            | Control de<br>documentos:<br>RT-OI- | ELABORO:<br>COORDINADOR DE<br>SEGURIDAD |
|------------------------|--|-------------------------------------|---|
| BOSQUES<br>RESIDENCIAL | CLUB DE GOLF BOSQUES                                 | FECHA DE<br>EMISIÓN:<br>ABRIL 2018  | REVISO                                  |
| REV.0                  | Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio<br>Ambiente | Página <b>19</b> de <b>19</b>       | APROBÓ:                                 |

### 15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.

- 145. La falta de cumplimiento a cualquiera de los artículos de este reglamento por parte del trabajador, hará acreedor a la contratista para la que labore de la sanción correspondiente de acuerdo al siguiente tabulador.
- a) Primera amonestación: Registro en credencial del trabajador que haya cometido la falta
- b) Segunda amonestación: Registro en credencial del trabajador que haya cometido la falta, y Notificación por escrito a la contratista indicando que la próxima reincidencia se aplicara una sanción de acuerdo al siguiente cuadro de multas:

Tercer hallazgo: Multa económica a 50 UMA\* Cuarto hallazgo: Multa económica a 200 UMA\* Quinto Hallazgo: Multa económica a 355 UMA\*

\*(UMA) Unidad de Medida y Actualización vigente 2016 Diario

e) En caso de continuar con las reincidencias se procederá a la rescisión de contrato y retiro de la obra.

NOTA: las multas económicas serán efectivas en la siguiente estimación efectiva inmediata al levantamiento de la falta.

- 146. En caso de que un trabajador acumule tres amonestaciones será dado de baja y no podrá reingresar con alguna otra contratista.
- 147. Si un trabajador incurre en alguna de las faltas establecidas como graves en el reglamento de seguridad, será motivo de BAJA DEFINITIVA. Y no podrá reingresar con alguna otra contratista.
- 148. El incumplimiento al presente Reglamento dará lugar a que CLUB DE GOLF BOSQUES y/o la "SUPERVISIÓN" solicite o imponga las medidas correctivas que hubiere lugar y, en su caso, dado que se podría poner en riesgo el Proyecto de Construcción del "INMUEBLE", se podrá solicitar la rescisión del Contrato que se haya celebrado con el contratista, proveedor o subcontratista que haya incumplido.